

Convocatoria de concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa Pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2021

Preámbulo.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la transición ecológica y restablecer el equilibrio entre las actividades humanas y la naturaleza, como elemento clave en la fase de reconstrucción. La Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030 y la Estrategia «De la Granja a la Mesa», elementos centrales del Pacto Verde, establecen las directrices para construir este nuevo equilibrio entre la naturaleza, los sistemas alimentarios y la biodiversidad, que contribuya, al mismo tiempo, a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos y a incrementar la competitividad y la resiliencia de la UE. Como elemento vertebrador de estas estrategias, se encuentra la protección y conservación de la riqueza de nuestros bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos y sociales que enfrenta nuestra sociedad.

Después de más de cincuenta años de implementación de la Política Pesquera Común (PPC), que se introdujo en los años setenta con el objetivo de garantizar que las actividades pesqueras fueran sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social, aún queda mucho camino por recorrer. Los últimos informes científicos acreditan la mejora experimentada por los stocks pesqueros que explota la flota española, pero también apuntan a la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera, con un marcado acento también en los aspectos sociales y económicos que en ella inciden y su compatibilidad con la protección de los recursos naturales y la biodiversidad del medio marino, con el fin último de ofrecer a los ciudadanos de la UE una fuente de alimentación saludable, con los mayores estándares ambientales y sociales. Esta sostenibilidad debe alinearse con el desarrollo social y económico de las zonas costeras y litorales, impulsando un sector pesquero dinámico, moderno y comprometido con el cuidado de nuestros mares, que garantice un nivel de vida justo para las comunidades pesqueras y que promueva el crecimiento de estas zonas desde una perspectiva innovadora y participativa.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca persigue apoyar esta visión, incidiendo en el refuerzo de la innovación, especialmente en el ámbito ambiental, fomentando el trabajo en red y la colaboración entre agentes, promoviendo la mejora de las actividades pesqueras y acuícolas en espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas marinas protegidas, reforzando la gestión, recuperación y seguimiento de estos espacios y la biodiversidad que albergan y mejorando la imagen que la sociedad tiene de las actividades pesqueras y acuícolas a través de la sensibilización, con la participación de los pescadores.

En este mismo ámbito y de manera complementaria a la PPC, la Directiva Marco sobre la estrategia marina, que fue transpuesta en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, persigue la consecución del buen estado ambiental del medio marino. Las actividades pesqueras y acuícolas deben ser también protagonistas, junto con la comunidad científica y el tercer sector ambiental, en la consecución de estos objetivos, sumando esfuerzos en la lucha contra la contaminación marina, apoyando la protección y recuperación de hábitats y especies protegidos por la Directiva Hábitats y trasladando al conjunto de la sociedad la importancia de contar con unas zonas costeras y litorales llenas de vida y salud.

Esta convocatoria busca impulsar proyectos alineados con estas políticas en materia de protección del patrimonio natural y la biodiversidad, del medio marino y de las aguas continentales, de lucha contra el cambio climático, la prevención de la contaminación, la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas a través de la innovación y, en definitiva la transición a un modelo productivo y social más ecológico y justo.

De acuerdo con la Orden TED/550/2021, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (BOE –A-2021-9341) y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación Biodiversidad F.S.P, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante FB); la Dirección, conforme a las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Pleamar.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El Programa Pleamar es la iniciativa a través de la cual la FB desarrolla su actividad como Organismo Intermedio (OI) del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el periodo 2014-2020+3. Los proyectos cofinanciados con este fondo se ajustarán a lo establecido en el Reglamento UE 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante RFEMP), al Programa Operativo del FEMP y lo dispuesto en el documento de “Criterios para la selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP, además de a los Estatutos de la FB y al marco competencial constitucionalmente establecido.

El Programa Pleamar, persigue apoyar al sector pesquero y acuícola en su apuesta por la sostenibilidad y su compromiso con la conservación del patrimonio natural. Para ello, se apoyarán proyectos que promuevan la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas a través de las siguientes temáticas:

- Innovación y apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos, para reducir el impacto en el medio ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas (Artículos 39 y 47 del RFEMP).
- Transferencia e intercambio de conocimientos y trabajo en red entre investigadores y profesionales de la pesca y la acuicultura, sobre aspectos de sostenibilidad ambiental, así como la mejora y la aportación de conocimientos científicos y la recopilación y gestión de datos (Artículos 28 y 50 del RFEMP).
- Eliminación de los descartes y de las capturas accesorias reforzando prácticas como el incremento de la selectividad y reducción de los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino (Artículo 39 del RFEMP).
- Recogida de residuos marinos con la colaboración del sector pesquero profesional (Artículo 40.1.a del RFEMP).
- Sensibilización medioambiental con la colaboración del sector pesquero (Artículos 40.1.g y 68.g del RFEMP).
- Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental en materia pesquera y acuícola (Artículos 27 y 49 del RFEMP).
- Mejora del estado de conservación de las especies del anexo II y IV de la Directiva [92/43/CEE](#) del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y del anexo I de la Directiva [2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación, en colaboración con el sector pesquero y acuícola (Artículo 40.1.b-g-i del RFEMP).
- Medidas innovadoras, demostrativas y/o piloto para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats, en colaboración con profesionales de la pesca (Artículo 40.1.b-g-i del RFEMP).

Tal y como se recoge en el documento de “Criterios para la selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”, serán de especial interés aquellos proyectos que por su

grado de integración con el proyecto [LIFE IP-PAF INTEMARES](#), permitan conseguir un valor añadido por encima del alcanzado mediante la suma de actuaciones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo y conservación de la/s zona/s donde se desarrolle el proyecto.

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES “Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español”, tiene como objetivo conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación.

Todo ello tendrá como guía el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, que define las prioridades y acciones de conservación necesarias para la Red Natura, así como las fuentes de financiación.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional. Todos los proyectos deberán cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Tener carácter supra autonómico, ejecutando actuaciones en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma.
- Desarrollarse en el medio marino de competencia estatal.
- Desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

En esta convocatoria y según lo indicado en el artículo 2 de las bases reguladoras, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español.

Los distintos ejes y líneas previstos en el punto 3.2 Requisitos por ejes y líneas, de esta convocatoria, establecen particularidades en relación a la tipología de entidades que pueden resultar beneficiarias en cada uno de ellos, a partir de lo dispuesto en el documento “Criterios para la selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”, aprobado por el comité de seguimiento del FEMP.

No podrán resultar beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RFEMP.

La entidad solicitante acreditará el cumplimiento de estos requisitos a través de la presentación de la documentación indicada en el artículo 5. Presentación de solicitudes, de la presente convocatoria.

3.1. Requisitos generales de los proyectos

Se establecen con carácter general los siguientes precisiones para los proyectos cofinanciados en el marco del Programa Pleamar:

- Todos los proyectos tendrán una única entidad beneficiaria que será la responsable de la correcta ejecución y justificación del proyecto ante la FB y organismos vinculados con la gestión, certificación y auditoría del FEMP. Deberá asumir en todos los casos la dirección del proyecto y deberá acreditar su capacidad administrativa y operativa.
- Todos los proyectos, deberán tener un interés colectivo, un beneficiario colectivo y aportar, al menos, algún tipo de innovación local, esto es, en el ámbito de actuación del proyecto. Las definiciones de estos conceptos se encuentran recogidas en el documento de "[Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP](#)", aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP.
- Los proyectos podrán contar con entidades que apoyan el proyecto en todos los ejes. Estas entidades que apoyan el proyecto deberán aportar valor añadido al mismo, garantizando resultados positivos, reforzando el carácter innovador, facilitando el acceso a las personas destinatarias, potenciando la divulgación de las actuaciones, etc. Las entidades que apoyan el proyecto no podrán ser subcontratadas por la entidad beneficiaria, ni podrán ejecutar gasto.
- En aquellos ejes o líneas, en los que se exige que los proyectos se lleven a cabo "en colaboración" con algún tipo de organismo o entidad concreta reconocida por el estado miembro, se entenderá "en colaboración" la participación de los citados organismos a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, la contratación de los organismos citados por parte de una entidad beneficiaria de una ayuda FEMP se considerará "en colaboración".
- Todos los proyectos cofinanciados, deberán incluir y desarrollar acciones de comunicación que contribuyan a la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEMP y permitan difundir los resultados obtenidos.
- Un mismo proyecto no podrá ser presentado a más de un eje.
- En caso de que una entidad presente el mismo proyecto que cumpla los requisitos de admisibilidad a distintos ejes, solo uno de ellos, el primero en función del registro de entrada, será admitido y pasará a la fase de evaluación. El resto quedará/n excluido/s.

3.2 Requisitos por ejes y líneas de los proyectos

A continuación, se describen las particularidades de cada uno de los seis ejes y líneas objeto del Programa Pleamar.

EJE 1. INNOVACIÓN	
Línea 1.1 Innovación – Pesca (Art. 39 RFEMP)	
Objetivo	Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades pesqueras para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.
Descripción	<p>Se seleccionarán proyectos innovadores que tengan como objetivo introducir y desarrollar métodos, conocimientos técnicos u organizativos, que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.</p> <p>El concepto de innovación viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”.</p> <p>Quedan excluidos de esta medida aquellos proyectos que: conlleven una mejora menor; estén vinculados a procedimientos rutinarios; afecten a cambios estacionales regulares; supongan la adaptación a las necesidades de un cliente específico sin aportar nuevas características; no modifiquen las funciones o características de un producto o servicio; estén relacionados con innovaciones que ya se encuentren en el mercado o se empleen únicamente para introducirse en un nuevo mercado; o no conlleven cambios en la estrategia de gestión.</p>
Entidades beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro. Incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Los inscritos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse. • Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica. • Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. • Las universidades públicas y privadas con sede en España. ○ Organizaciones de pescadores en colaboración con organismo científico o técnico reconocido.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 150.000 €, ni superior a 800.000 €

EJE 1. INNOVACIÓN

Línea 1.1 Innovación – Pesca (Art. 39 RFEMP)

Descripción criterios de selección específicos

Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará:

- Grado de Innovación.
- La capacidad de gestión de la entidad, valorando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos y valorando el posible mercado de sus resultados, así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos.

Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará el impacto del proyecto en áreas protegidas y su contribución a la Red natura 2000.

Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la justificación de la necesidad ambiental del proyecto y la existencia de resultados ambientales cuantificables.

EJE 1. INNOVACION	
Línea 1.2 Innovación – Acuicultura (Art.47 RFEMP)	
Objetivo	Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades acuícolas para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.
Descripción	<p>Se seleccionarán proyectos innovadores que tengan como objetivo desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible, que contribuyan a su adaptación al cambio climático.</p> <p>El concepto de innovación viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”.</p> <p>Quedan excluidos de esta medida aquellos proyectos que: conlleven una mejora menor; estén vinculados a procedimientos rutinarios; afecten a cambios estacionales regulares; supongan la adaptación a las necesidades de un cliente específico sin aportar nuevas características; no modifiquen las funciones o características de un producto o servicio; estén relacionados con innovaciones que ya se encuentren en el mercado o se empleen únicamente para introducirse en un nuevo mercado; o no conlleven cambios en la estrategia de gestión.</p>
Entidades Beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro. Incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Los inscritos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse. • Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica. • Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. • Las universidades públicas y privadas con sede en España. ○ Organizaciones acuícolas en colaboración con organismo científico o técnico reconocido.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 150.000 €, ni superior a 800.000 €
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Grado de innovación del proyecto. ○ La capacidad de gestión de la entidad, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos, así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos.

EJE 1. INNOVACION

Línea 1.2 Innovación – Acuicultura (Art.47 RFEMP)

Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la contribución del proyecto a la Red natura 2000.

Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la justificación de la necesidad ambiental del proyecto y la existencia de resultados ambientales cuantificables.

EJE 2. ASESORAMIENTO

2.1 Asesoramiento – Pesca (Artículo 27 RFEMP)

Objetivo	Obtener servicios de asesoramiento en materia de sostenibilidad ambiental y de reducción del impacto de la pesca en el medio ambiente.
Descripción	Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una asistencia externa profesional sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector pesquero, así como relativas a estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden relación con los aspectos ambientales del sector. Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales, técnicos o entidades de asesoramiento económico o jurídico. La capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento deberá quedar acreditar en la fase de justificación.
Entidades Beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organizaciones de pescadores. ○ Organizaciones de productores. ○ Organismos de derecho público.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 100.000 € ni superior a 200.000 €.
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la calidad técnica del proyecto para el que se solicita el asesoramiento, el carácter innovador, la existencia de resultados innovadores cuantificables, que se realice una descripción completa y coherente del proyecto y las acciones a desarrollar, así como medidas de seguimiento, y la adecuación del personal y organismos científicos involucrados en el proyecto.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará el beneficio del proyecto a la Red natura 2000.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la contribución del proyecto a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos medioambientales y/o la mitigación del cambio climático.</p>

EJE 2. ASESORAMIENTO	
2.2 Asesoramiento – Acuicultura (Artículo 49 RFEMP)	
Objetivo	Obtener servicios de asesoramiento de carácter medioambiental por parte del sector acuícola y de reducción del impacto de la acuicultura en el medio ambiente.
Descripción	<p>Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una asistencia externa profesional sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector acuícola; así como relacionadas con estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden alguna relación con los aspectos ambientales que inciden en este sector.</p> <p>Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, técnicos y entidades de asesoramiento económico o jurídico. La capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento deberá quedar acreditar en la fase de justificación.</p>
Entidades Beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organizaciones acuícolas. ○ Organizaciones de productores acuícolas. ○ Asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 100.000 € ni superior a 200.000 €.
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la calidad técnica del proyecto para el que se solicita el asesoramiento, el carácter innovador, la existencia de resultados innovadores cuantificables, que se realice una descripción completa y coherente del proyecto y las acciones a desarrollar, así como la adecuación del personal y organismos científicos involucrados en el proyecto, la entidad solicitante y la experiencia en la finalidad del proyecto y el programa de seguimiento del proyecto.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la contribución del proyecto a la Red natura 2000.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará contribución del proyecto a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos medioambientales y/o la mitigación del cambio climático.</p>

EJE 3. REDES	
3.1 Redes – Pesca (Art. 28 RFEMP)	
Objetivo	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de pesca sostenible.
Descripción	<p>Proyectos que tengan por objeto la creación de redes o la suscripción de acuerdos de asociación entre uno o varios organismos científicos independientes y el sector pesquero, o entre una o varias organizaciones de pescadores.</p> <p>También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. En el caso de redes de nueva creación el solicitante se compromete a mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto.</p>
Entidades Beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos de derecho público. ○ Organizaciones de pescadores. ○ Grupos de Acción Local de Pesca (en adelante GALP). ○ Organizaciones no gubernamentales.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 100.000 € ni superior a 200.000 €.
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la calidad o experiencia científico-técnica de los organismos científicos, que se realice una descripción completa y coherente del proyecto y las acciones a desarrollar y la experiencia en la finalidad del proyecto y el programa de seguimiento del proyecto.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la contribución del proyecto a la Red natura 2000.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la vinculación de los aspectos formativos y la transferencia con el medio ambiente.</p>

EJE 3 REDES	
3.2 Redes – Acuicultura (Art.50 RFEMP)	
Objetivo	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de acuicultura sostenible.
Descripción	<p>Proyectos que impulsen el trabajo en red, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fomento de una acuicultura sostenible entre organizaciones profesionales acuícolas y otras partes interesadas, como organismos científicos y técnicos. Podrán ponerse en marcha acciones orientadas al fomento del aprendizaje permanente; la difusión de conocimientos, la formación profesional, la adquisición de nuevas competencias profesionales en la acuicultura y acciones dirigidas a la reducción del impacto medioambiental.</p> <p>También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. En el caso de redes de nueva creación el solicitante deberá mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto.</p>
Entidades Beneficiarias	<p>Organizaciones reconocidas (AGE y CC.AA), incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos de derecho público. ○ GALP. ○ Organizaciones no gubernamentales.. ○ Organizaciones profesionales acuícolas.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 100.000 € ni superior a 200.000 €.
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la calidad técnica del proyecto, que se realice una descripción completa y coherente del proyecto y las acciones a desarrollar, la continuidad del proyecto, así como el carácter innovador y la existencia de resultados innovadores cuantificables.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la contribución del proyecto a la Red natura 2000.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la vinculación de los aspectos formativos o de transferencia con el medio ambiente.</p>

EJE 4. ÁREAS PROTEGIDAS (Art.40.1.b-g-i RFEMP)

Objetivo	Promover la mejora de las actividades pesqueras y acuícolas en espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas marinas protegidas y reforzar la gestión, recuperación y seguimiento de estos espacios.
Descripción	<p>Se seleccionarán proyectos relacionados con la elaboración, redacción, seguimiento y actualización de la protección y planes de gestión destinados a actividades relacionadas con la pesca que afecten a la Red Natura 2000 y a las zonas de protección especial a las que se refiere la Directiva 2008/56/CE, marco sobre la estrategia marina, así como a otros hábitats especiales.</p> <p>También podrán ser seleccionados proyectos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a la gestión, recuperación y seguimiento de los espacios Red Natura 2000 de acuerdo al MAP, establecidas con arreglo a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y proyectos relacionados con la gestión, recuperación y seguimiento de las zonas marinas protegidas, con vistas a la aplicación de medidas de protección espacial contempladas en el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>Para la realización de estos proyectos será necesario contar con la autorización administrativa o el apoyo del organismo competente del área o las áreas protegidas objeto del proyecto.</p> <p>La tipología de costes subvencionables al amparo de este eje se encuentran recogidos en los artículos del 8 al 12 del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por la que se complementa el Reglamento (UE) 508/2014.</p>
Entidades Beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos de Derecho público científicos o técnicos. ○ Consejos consultivos. ○ Organizaciones de pescadores. ○ Organizaciones no gubernamentales en colaboración con organizaciones de pescadores o asociados a GALP.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior 150.000 € ni superior a 600.000 €
Descripción criterios de selección específicos	<p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la relevancia y necesidad del proyecto, la calidad, detalle y coherencia de la solicitud presentada, la concreción de los objetivos, así como la trayectoria de la entidad y el grado de representatividad.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará el impacto del proyecto sobre las áreas marinas protegidas.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la necesidad ambiental del proyecto y la existencia de efectos beneficiosos sobre el medioambiente.</p>

EJE 5. RESIDUOS (Art. 40.1.a y Art. 40.1.b-g-i RFEMP)	
Objetivo	Reducir la cantidad de residuos existentes en las zonas costeras y el mar, con la colaboración de los pescadores, contribuyendo a un mejor estado de conservación de los recursos biológicos marinos y de sus hábitats.
Descripción	<p>Se seleccionarán proyectos coordinados de recogida y tratamiento de residuos en zonas litorales o costeras y en el mar, que cuenten con la participación de los agentes del sector pesquero y contribuyan a reducir la contaminación física y química. Podrán contemplar, entre otras, las siguientes tipologías de gastos y/o acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Compra e instalación a bordo de equipos para la recogida y almacenamiento de basura marina. ○ Creación de sistemas de recogida de residuos para la participación de aquellas personas que se dedican a la pesca. ○ Compra e instalación en los puertos de equipos para el almacenamiento y reciclado de basura marina. ○ Comunicación, información y sensibilización. ○ Formación de pescadores y de agentes portuarios. ○ Reducción de la contaminación física y química.
Entidades Beneficiarias	<p>En los proyectos de recogida de residuos, podrán ser entidades beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos de Derecho público científicos o técnicos. ○ Consejos consultivos. ○ Organizaciones de pescadores. ○ Organizaciones no gubernamentales, en colaboración con organizaciones de pescadores o asociados a GALP.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior 150.000 € ni superior a 800.000 €
Descripción criterios de selección específicos	<p>Art. 40.1.a</p> <p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la calidad técnica del proyecto, que se realice una descripción completa y coherente del proyecto y las acciones, la calidad y credibilidad de la información recibida y su adecuación a la solicitud y la valoración de la adecuación del presupuesto.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la actuación en áreas protegidas o en hábitats costeros de importancia para la pesca o marisqueo.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la justificación de la necesidad ambiental del proyecto y que este se desarrolle en zonas donde existe un conocimiento probado de la existencia de residuos y la continuidad de las acciones o persistencia de los resultados.</p> <p>Art. 40.1.b-g-i</p> <p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la relevancia y necesidad del proyecto, la calidad, detalle y coherencia de la solicitud presentada, la concreción</p>

	<p>de los objetivos, así como la trayectoria de la entidad y el grado de representatividad del sector.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará el impacto del proyecto sobre las áreas marinas protegidas.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la justificación de la necesidad ambiental del proyecto y que este se desarrolle en zonas donde existe un conocimiento probado de la existencia de residuos y la continuidad de las acciones o persistencia de los resultados.</p>
--	--

EJE 6. SENSIBILIZACIÓN (Art. 40.1.g y Art. 68.g RFEMP)	
Objetivo	Sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a colectivos específicos relacionados con el medio marino, acerca de la importancia de proteger y recuperar la biodiversidad marina, a través del fomento de actividades y productos pesqueros y acuícolas sostenibles y del reconocimiento del sector pesquero y acuícola.
Descripción	<p>Proyectos que tengan por objeto la realización de acciones de sensibilización medioambiental en las que participen profesionales de la pesca, relacionados, entre otros, con la protección y recuperación de la biodiversidad marina; la conservación de los recursos biológicos; la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y la adaptación de la pesca a la protección de las especies; la innovación ambiental y las prácticas sostenibles.</p> <p>También se seleccionarán proyectos para la realización de campañas regionales, nacionales o transnacionales para sensibilizar al público respecto a los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles.</p> <p>Los proyectos podrán contemplar acciones relacionadas con la organización de jornadas, seminarios, congresos o actividades educativas y/o de sensibilización sobre sostenibilidad pesquera y acuícola y protección y recuperación de la biodiversidad marina, así como acciones relativas a la edición y producción de publicaciones, manuales, folletos, posters, etc., en formato papel, electrónico o audiovisual y la realización de campañas de comunicación y/o sensibilización a través de los diversos canales de comunicación existentes, dirigidas a colectivos específicos de interés o a la sociedad en su conjunto.</p>
Entidades Beneficiarias	<p>Acciones de sensibilización (art. 40.1.g RFEMP):</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Organismos de derecho público científicos o técnicos. ○ Organizaciones de pescadores. ○ Organizaciones no gubernamentales en colaboración con organizaciones de pescadores o asociados a GALP. <p>Campañas de comunicación (art. 68.g RFEMP):</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Administraciones públicas. ○ Entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial

EJE 6. SENSIBILIZACIÓN (Art. 40.1.g y Art. 68.g RFEMP)	
	pesquero y de la acuicultura.
Importe	El importe total del proyecto no podrá ser inferior a 150.000 € ni superior a 800.000 €
Descripción criterios de selección específicos	<p>Art. 40.1.g</p> <p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la relevancia y necesidad del proyecto, la calidad, detalle y coherencia de la solicitud presentada, la concreción de los objetivos, así como la trayectoria de la entidad y el grado de representatividad del sector.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas: Se valorará el impacto del proyecto sobre las áreas marinas protegidas</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará la justificación de la necesidad ambiental del proyecto, la existencia de efectos beneficiosos sobre el medio ambiente y la continuidad de las acciones o persistencia de los resultados.</p> <p>Art. 68 g.</p> <p>Dimensión técnica: viabilidad técnica del proyecto. Se valorará la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos, así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos.</p> <p>Dimensión ambiental: beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas. Se valorará la contribución del proyecto a zonas o espacios de especial relevancia o protección.</p> <p>Dimensión ambiental: relevancia ambiental de la temática planteada. Se valorará que el proyecto reduzca el impacto negativo sobre el medio ambiente.</p>

Artículo 4. Presupuesto y financiación

4.1 Dotación de la convocatoria

Esta convocatoria del Programa Pleamar cuenta con una dotación de 9.800.000 € distribuidos en seis ejes de acuerdo con la siguiente tabla:

EJES		Art. ¹	IMPORTE
Eje 1	INNOVACIÓN		
	1.1 Pesca	39	2.400.000 €
	1.2 Acuicultura	47	1.400.000 €
Eje 2	ASESORAMIENTO		
	2.1 Pesca	27	200.000 €

¹ Artículos del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

EJES		Art. ¹	IMPORTE
	2.2 Acuicultura	49	200.000 €
Eje 3	REDES		
	3.1 Pesca	28	200.000 €
	3.2 Acuicultura	50	200.000 €
Eje 4	ÁREAS PROTEGIDAS	40	2.400.000 €
Eje 5	RESIDUOS	40	1.600.000 €
Eje 6	SENSIBILIZACIÓN	40	1.200.000 €
		68	
TOTAL			9.800.000 €

Atendiendo a la calidad de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación de la convocatoria o trasladar fondos entre ejes.

4.2 Cuantía de la ayuda y cofinanciación

Tal y como se prevé en el punto 3 del artículo 8. Cuantía y pago, de las bases reguladoras la cuantía de la subvención se establecerá en base al importe solicitado, a la puntuación obtenida tras la evaluación, a la intensidad de ayuda del FEMP y al compromiso de gasto público de la FB.

La cuantía de las ayudas se calculará según lo indicado en el epígrafe c, punto 5, del artículo 8. Cuantía y pago, de las bases reguladoras. En consecuencia, la cuantía de las ayudas se calculará en base al orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por el proyecto que haya obtenido en la evaluación la puntuación más alta. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando a los proyectos las ayudas de acuerdo al importe solicitado en cada caso hasta agotar el importe total de la convocatoria.

La subvención concedida será, en todos los casos, del 75% del importe total elegible solicitado para la ejecución del proyecto, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3.1, referidos a la existencia de un beneficiario y destinatarios colectivos y a la aportación de innovación a nivel local. La contribución del FEMP será del 75% de la contribución pública del proyecto, tal y como se recoge en el artículo 94 del Reglamento (UE) 508/2014 relativo al FEMP.

El último proyecto para el que se disponga de presupuesto en el orden de prelación podrá ver ajustado el importe solicitado y en consecuencia la ayuda concedida y aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación suficiente para alcanzar la condición de beneficiarios, pero para los que no quede crédito suficiente, tendrán la condición de reservas. En el orden de prelación, a aquellos proyectos que no obtengan la puntuación suficiente para ser beneficiarios no se les concederá ayuda alguna.

Se considera contribución pública el sumatorio de la aportación del FEMP, la FB y las entidades públicas que resulten beneficiarias para la ejecución de un proyecto.

Ejemplo esquema financiación:

Importe total del proyecto: 100.000 €	
Subvención: 75% = 75.000 €	Aportación entidad beneficiaria: 25% = 25.000 €.

El Comité de Evaluación podrá, cuando así lo recomiende la evaluación de los criterios generales y/o específicos, ajustar el importe solicitado, en cuyo caso se instará a la entidad solicitante a la reformulación de su propuesta, tal y como prevé el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el punto 15.6 de las bases reguladoras. La reformulación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud presentada.

La FB podrá destinar a la cofinanciación de la subvención concedida a las solicitudes presentadas por entidades privadas, un importe máximo de 1.837.500 €. Esta cofinanciación quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

La entidad beneficiaria deberá asumir expresamente la obligación de cofinanciar el 25% restante no cofinanciado por el FEMP y la FB.

Tal y como se prevé en el artículo 9. Concurrencia y compatibilidad de ayudas de las bases reguladoras, el importe de la ayuda que conceda la FB será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o de organismos internacionales distintos de la Comisión Europea, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda, incluida la posible cofinanciación.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de entrega de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos y formularios oficiales facilitados por la FB, y constarán de la siguiente documentación:

1. Documentación referida al proyecto:
 - a) Solicitud del representante legal de la entidad firmada electrónicamente.
 - b) Formulario de solicitud donde se indicarán los datos de la entidad y del proyecto.
 - c) Compromiso de la/s entidad/es de apoyo, en su caso. Si no se presenta en el momento de la solicitud, no se tendrá en cuenta a efectos de evaluación.
 - d) Carta/s de interés en el proyecto (si las hubiere). Estas cartas no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluar la propuesta presentada.
2. Documentación administrativa relativa a la entidad:
 - e) Estatutos o documento vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
 - f) DNI del/la representante legal o persona en quien delegue.
 - g) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.

- h) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- i) Declaración expresa que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/o concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
- j) Declaración firmada de no infracción, según el formato facilitado por la FB. Esta declaración podrá ser objeto de comprobación por parte de la FB, en el caso de operadores pesqueros, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RFEMP.
- k) Certificado de antecedentes penales de la entidad solicitante que acredite la inexistencia de estos o escrito de exención.

Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en los puntos e, f, g y h aquellas entidades que formen parte del Registro de Entidades beneficiarias de la Fundación Biodiversidad y cuya entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo desde la resolución anterior en la que resultó beneficiaria. Si su número de beneficiario es anterior al año 2015 deberá aportar la documentación en todo caso.

En el caso del certificado de antecedentes penales, las entidades exentas según lo dispuesto en el artículo 31 quinquies de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, incluyendo al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, y a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas, deberán presentar en su lugar un certificado o declaración responsable del representante legal en la que se indiquen los motivos de esta exención. Las Universidades Públicas, que en base al artículo 2.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, no se encuentran incluidas dentro del denominado sector público administrativo, sino del institucional y por tanto deberán aportar el correspondiente certificado de antecedentes penales.

Si la documentación administrativa aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación referida al proyecto presentado, prevista en el apartado 5.1, no será susceptible de subsanación.

La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes un documento de guía para ayudar en la presentación de solicitudes; en dicho documento se recogerán de forma detallada, todas las pautas a seguir para la presentación de solicitudes.

Artículo 6. Órganos competentes

Los órganos competentes para el proceso de tramitación y resolución en la convocatoria son los previstos en el artículo 12. Órganos competentes de las bases reguladoras.

El órgano instructor del procedimiento corresponde al titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la FB.

El Comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de cada una de las solicitudes y estará conformado por:

- Presidencia: titular de la Subdirección de Economía y Empleo Verde y Azul y Relaciones Internacionales.
- Vocales: titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático, titular de la Coordinación del Área de Proyectos Europeos y Life, titular de la Coordinación del Área de Proyectos y Convocatorias, titular de la Coordinación del Área de Economía y Empleo Verde y titular de la Coordinación del Área de Economía y Empleo Azul.
- Secretaría: Titular de la Coordinación del área de Calidad y Estudios.

La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la titular de la Dirección de la FB, previa autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al Comité de Evaluación podrán ser invitados a participar también aquellos representantes de las instituciones presentes en el Patronato de la FB que se consideren convenientes, relacionadas con este Programa.

Artículo 7. Procedimiento de evaluación

La valoración de las solicitudes se realizará según lo indicado en el artículo 15 de las bases reguladoras.

7.1 Criterios de valoración de solicitudes

Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos para determinar la admisibilidad de las solicitudes presentadas:

- a. Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- b. Adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos, incluyendo su capacidad administrativa, financiera y operativa, según el artículo 125.3.d del Reglamento (UE) nº 1303/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Europeos.
- c. Adecuación del importe solicitado para la ejecución del proyecto a los límites establecidos en cada eje de la convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que, con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los criterios que se exponen en los puntos siguientes.

7.1.1 Criterios de evaluación

Las propuestas admitidas, serán evaluadas, en concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACION
	(Máx.)
CRITERIOS GENERALES²	15 puntos
Valoración sobre la implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos	5 puntos
Orientación a resultados. Valoración sobre la aportación del proyecto a la consecución de indicadores de resultado	5 puntos
Vinculación al Programa Operativo (PO). Valoración sobre la adecuación del proyecto al análisis DAFO, estrategia y medidas pertinentes del PO del FEMP	5 puntos
CRITERIOS ESPECÍFICOS	85 puntos
DIMENSIÓN TÉCNICA	40 puntos
Viabilidad técnica (*)	20 puntos
Grado de integración con otras actuaciones o proyectos coordinados	20 puntos
DIMENSIÓN AMBIENTAL	40 puntos
Beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas (*)	20 puntos
Relevancia ambiental (*)	20 puntos
DIMENSIÓN SOCIAL	5 puntos
Existencia de medidas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de perspectiva de género (**)	
(*) Se describe en las fichas de cada eje y línea, en el punto 3.2 de esta convocatoria, los aspectos que se valorarán para estos criterios.	5 puntos

(**) Se describen, en el artículo 22, los aspectos a valorar para este criterio.

El Comité de Evaluación aplicará en primer lugar los criterios generales a las solicitudes, estableciéndose una correlación entre la puntuación obtenida y la calificación de ALTO para aquellas solicitudes con 12 puntos o más, MEDIO, con valoraciones entre 9 y 11 puntos, BAJO, entre 5 y 8 puntos. En el caso de que la valoración sea inferior a los 5 puntos se calificará como, NO SE AJUSTA AL PROGRAMA.

En segundo lugar, se evaluarán los criterios específicos y la evaluación resultante se sumará a la puntuación obtenida en los criterios generales, lo que permitirá obtener para cada solicitud una valoración técnica (VT) sobre 100 puntos.

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación es de 100 puntos, suma de los criterios generales y específicos. Una propuesta deberá obtener un mínimo de 50 puntos para resultar preseleccionada. La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas.

En el caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16. Criterios de valoración de solicitudes, de las bases reguladoras.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.

² Establecidos en el documento de *Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del PO del FEMP*.

Artículo 8. Reformulación de solicitudes

El Órgano Instructor, a la vista del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir de la notificación de la propuesta de resolución, presenten la reformulación de sus proyectos cuando así les sea requerido, y además:

- a) Carta de aceptación de la subvención, firmada por la representación legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria referido a la Ley de Subvenciones con una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social referido a la Ley de Subvenciones con una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Si transcurrido el plazo el solicitante no hubiera presentado la documentación requerida se entenderá que renuncia a la subvención propuesta en todos sus términos.

Deberán aportar también en esta fase de reformulación, siempre que sea imprescindible para la puesta en marcha del proyecto, los permisos administrativos requeridos para la ejecución o desarrollo de éste. Aquellos permisos vinculados a una acción concreta del proyecto deberán ser aportados antes del inicio de la acción.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no aceptase la subvención o se compruebe que no cumplen con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se podrá optar bien por completar, en su caso, el importe concedido al propuesto como beneficiario que haya visto reducido su presupuesto para ajustar el importe de la propuesta de resolución al importe máximo a comprometer, o proponer la concesión de la misma a los siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado presupuesto suficiente para atenderla/s. Contarán con un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la reformulación de su propuesta, en su caso y la aceptación de la subvención a través del modelo habilitado y la presentación de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El plazo establecido para la subsanación de esta documentación será de 5 días.

El Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución definitiva que contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de la subvención, el título del proyecto, en su caso, la puntuación obtenida y el importe concedido. Constará igualmente de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la FB, mientras no haya sido publicada la resolución de concesión.

La propuesta de resolución será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de acuerdo con lo dispuesto en la disposición

adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación

La Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras. Esta resolución será objeto de publicación en la web de la FB: www.fundacion-biodiversidad.es, surtiendo esta publicación los efectos de notificación practicada.

El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de cierre del plazo establecido para la recepción de solicitudes. Contra la resolución podrá interponerse recurso de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 17 de la orden de bases.

El plazo de resolución podrá ser prorrogado o suspendido por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes y será comunicado a través de la página web de la FB. La resolución podrá quedar condicionada a la remisión de pagos por parte de la Comisión Europea y al ingreso efectivo, por parte de la Autoridad de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, de los importes certificados por la Fundación Biodiversidad.

La inclusión como entidad beneficiaria en la resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el artículo 119 del RFEMP.

Las renunciaciones a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria producirán la exclusión del proyecto beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El representante legal de la entidad que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la FB.

Artículo 10. Firma del DECA

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) entre la FB y la entidad beneficiaria. El DECA será firmado por el representante legal de ambas entidades en el plazo máximo de 1 meses desde la fecha de publicación de la resolución en la página web de la FB. Este acuerdo cumplirá con lo dispuesto en el art. 125.3 c) del RDC 1303/2013.

Artículo 11. Anticipos a cuenta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. Anticipo y garantía de las Bases Reguladoras, la FB podrá conceder un anticipo de la subvención del proyecto previa solicitud del representante legal de la entidad beneficiaria. El anticipo podrá solicitarse una vez firmado el DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

El importe máximo por conceder en concepto de anticipo será del 50% del total del importe concedido como subvención en la resolución de la convocatoria.

En el caso de que se solicite este anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real

Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para la misma. La garantía estará en vigor hasta que la Fundación Biodiversidad autorice su cancelación o devolución. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la FB y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la FB, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la FB a primer y simple requerimiento de éste.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la FB o ingreso en la cuenta que la FB determine. La FB calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha de emisión de la liquidación definitiva.

El procedimiento y los modelos necesarios para solicitar el anticipo se detallan en la Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos.

Artículo 12. Plazo de ejecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de 8 meses.

Todos los proyectos comenzarán su ejecución el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 8 meses.

En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de un mes, que deberá solicitarse con, al menos, 1 mes de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión

Una vez comenzado el proyecto, si la entidad beneficiaria necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarlo de acuerdo con el artículo 19. Modificación de la resolución de concesión, de las bases reguladoras.

Se establecen 2 tipos de modificaciones permitidas:

- Tipo A: afectan al lugar de desarrollo de las acciones, fechas y horarios; a datos referentes a las

personas de contacto de las acciones; a la redistribución de costes dentro de una misma acción; cambios en los porcentajes de imputación de las personas implicadas en el proyecto y, en general, todas aquellas otras modificaciones que no supongan cambios sustanciales del proyecto. Estas modificaciones podrán solicitarse durante la ejecución del proyecto.

- o Tipo B: afectan a temáticas de acciones; incorporación de acción/es nueva/s; redistribución de costes entre acciones del proyecto, cambios significativos en las personas incluidas en el cuadro de personal y, en general, todas aquellas otras modificaciones que supongan la alteración sustancial del proyecto aprobado. Podrán solicitarse hasta 20 días antes de la finalización del proyecto.

En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total del proyecto aprobado. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta por la entidad beneficiaria, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. Si la FB considera que la modificación desvirtúa de forma significativa el carácter del proyecto, podrá denegar la modificación solicitada y/o buscar una alternativa consensuada. La aprobación o rechazo de todas las solicitudes de modificación será comunicada por la FB a las entidades beneficiarias.

En la Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos se detalla el procedimiento para la solicitud de ambos tipos de modificaciones.

Artículo 14. Seguimiento y control de la subvención por parte de la FB

La FB nombrará a un responsable que será el encargado del seguimiento y control del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable de éste. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

14.1 Seguimiento técnico y económico

La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de estos. De tal forma, se podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de un informe de seguimiento de acuerdo con un formato facilitado por la FB. Este informe, incluirá datos relativos a los trabajos desarrollados hasta el momento de solicitud de este y, en su caso, las dificultades encontradas. En cualquier caso, cuando se detecte que la ejecución del proyecto no se está desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.

14.2 Inspecciones

La FB podrá efectuar, a las entidades beneficiarias, cuantas inspecciones entienda necesarias con objeto de verificar la correcta ejecución y gestión del proyecto. Las inspecciones podrán realizarse en la sede de la entidad o en el emplazamiento de la acción y se podrán llevar a cabo sin preaviso. Dichas inspecciones podrán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, o una vez haya finalizado el mismo.

Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución del proyecto o de sus acciones, la FB procederá a realizar las observaciones y recomendaciones necesarias para su corrección.

En la Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

Artículo 15. Gastos susceptibles de financiación

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria y en aquellos documentos vinculados a la elegibilidad de gastos que puedan aprobar las distintas autoridades del Programa Operativo del FEMP o su Comité de Seguimiento.

Para que los gastos sean financiados, siempre que no se justifiquen a través de un procedimiento simplificado, deberán estar justificados mediante documentos de gasto originales o documentos contables de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria.

Los justificantes de los gastos deberán estar emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, al igual que los documentos de pago, con la única excepción de los pequeños gastos que se justifican acompañados de una hoja de gasto. En el caso de los justificantes de gastos con fecha posterior a la finalización del proyecto, serán financiados siempre y cuando el gasto se haya ejecutado dentro del cronograma establecido (a excepción de los gastos recogidos en el artículo 5.2 de las bases reguladoras), la fecha del justificante de gasto se encuentre dentro del periodo de justificación establecido en cada convocatoria y en el concepto del gasto aparezca el título del proyecto o alguna de las actividades aprobadas para el mismo.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto serán subvencionables siempre que cumplan con los criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A continuación, se especifican las categorías, conceptos y límites máximos y mínimos de los gastos que serán admitidos como cofinanciables por el FEMP y aquellos que no podrán optar a su cofinanciación:

15.1 Gastos de personal

En lo relativo a gastos de personal, será cofinanciable:

- El 100% del coste laboral del personal (PT) contratado exclusiva y específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto por la entidad beneficiaria.
- El 100% del coste de personal propio de la entidad beneficiaria (PP) que esté adscrito al proyecto realizando alguna de sus tareas será financiable, si bien el tiempo de dedicación al proyecto de estos trabajadores no podrá superar, en el cómputo global del proyecto, el 60% de la jornada laboral recogida en su contrato.

De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

1. La retribución bruta salarial de las personas contratadas laboralmente y asociadas al proyecto. Los complementos salariales y los conceptos incluidos en el bruto salarial deberán estar convenientemente explicados y contemplados en el convenio aplicable o el contrato del trabajador. No obstante, será la FB quien se pronuncie sobre la elegibilidad de dichos conceptos y complementos.
2. Las cargas sociales que soporta la entidad por los trabajadores contratados laboralmente.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado al

proyecto, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con el proyecto. En el caso de dedicación parcial al proyecto, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

15.2 Gastos de subcontrataciones y contrataciones externas

Todas aquellas subcontrataciones y contrataciones externas que realice la entidad beneficiaria para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar en conjunto, el 50% del presupuesto total del proyecto.

Será gasto elegible el IRPF de las personas contratadas externamente, asumido por la entidad.

Todos los procesos de contratación deberán respetar la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para las entidades que no se encuentran en el ámbito subjetivo de la ley, resultará de aplicación del artículo 321.2, el cual establece en su letra “a” que, cuando el contrato trate de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 € (IVA no incluido), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, recomendándose la solicitud de, al menos, tres ofertas.

Se deberá justificar en su caso que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento que se indica a continuación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra indicada.

Por otra parte, la letra “b” de dicho artículo establece que los contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 € (IVA no incluido), se sujetarán como mínimo a las siguientes reglas, respetándose los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia:

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la entidad (página web, cartel de anuncios, etc.), sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas se fijará por la entidad contratante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación contractual. Esta excepcionalidad deberá quedar justificada en el expediente.

La selección del contratista, que deberá motivarse en todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la entidad.

Se deberá dejar constancia de todas las fases del procedimiento seguido, así como, en su caso, de las diferentes ofertas presentadas con su correspondiente justificante de la recepción de estas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones efectuadas.

En la documentación asociada a los procedimientos de contratación (pliegos, invitaciones, contrato, etc.) llevados a cabo por el beneficiario para la ejecución del proyecto, se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación de dicho contrato por el FEMP en el marco del Programa Pleamar.

En caso de que la normativa que rige los principios de elegibilidad del gasto para el periodo de programación 2014-2020 varíe, la FB, siempre que pueda, emitirá las instrucciones o informará para su conocimiento a las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deben establecer unos criterios de valoración de las ofertas en los documentos técnicos o anuncios que elabore para dar publicidad a las licitaciones.

De acuerdo con el artículo 29.7 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán contratarse entidades que hayan solicitado una subvención en la esta misma convocatoria y eje y no hayan alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiarias o reunido los requisitos de admisión. Tal y como se establece en el artículo 9 de las bases reguladoras, la FB publicará un listado con el NIF y el eje al que han presentado su propuesta, de aquellas entidades cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

15.3 Gastos de dietas, desplazamientos y alojamiento

Serán financiables los gastos de desplazamiento y/o las dietas del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto, se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

En el caso de las dietas por manutención dentro del territorio nacional, el importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (artículo 2. Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).

La elegibilidad de los gastos de la partida de viajes y manutención, que se justifiquen a través de dietas de viaje y manutención, tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos que se imputen al margen o además de las dietas dentro de esta partida, serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo del gasto (por ejemplo, billete de tren o avión) y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas, salvo que quede acreditada documentalmente la imposibilidad de cumplir con estos requisitos en el momento de contratar el viaje o que el precio en categoría superior en la misma fecha es igual o inferior.

En lo relativo al pago por kilometraje, este será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Esta Orden actualiza, en su artículo 1, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

En el caso de uso de un vehículo particular con motivo de la ejecución del proyecto, deberá justificarse a través de una hoja de gastos, identificando la persona que incurre en el gasto, el trayecto realizado y el vehículo en el que se realiza (identificando su matrícula) y su justificación en el marco del proyecto.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de la entidad beneficiaria, la justificación de los gastos deberá realizarse a través de la presentación de los gastos de combustible. Además, si se decide imputar el vehículo dentro de la partida de bienes inventariables, únicamente serán elegibles los gastos de amortización de este por los días en que ha sido utilizado en el marco de la ejecución del proyecto Pleamar.

En caso de que existan gastos ejecutados por personal de la entidad beneficiaria en el desarrollo de las actividades del proyecto y que éstos no estén emitidos a nombre de la entidad (tiques de caja, etc.), ni incluidos en la nómina, estos deberán ser justificados a través de "hojas de gasto", en las que se refleje explícitamente que el trabajador ha recibido el importe de ese gasto.

Las hojas de gastos deberán estar firmadas por la persona que realiza el gasto y por el director del proyecto y selladas por la entidad beneficiaria.

15.4 Material fungible

El material fungible es aquel material que se va consumiendo y que requiere de reposición. Su periodo de consumo en ningún caso deberá exceder a la duración del proyecto.

Los gastos de material son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto.

15.5 Gastos de amortización de instalaciones y material inventariable

Los gastos relativos a amortización de bienes inventariables (muebles, inmuebles y equipos) necesarios para la ejecución de proyectos son elegibles siempre que:

- El bien no haya sido adquirido con ningún tipo de subvención, ya sea europea, nacional, regional o local. Tampoco se admitirá la amortización del coste proporcional de la compra asumida por la entidad beneficiaria, en caso de que el bien haya sido financiado con capital propio y aportaciones de otras administraciones públicas.
- El importe imputado se haya calculado conforme a lo que dispone la normativa contable nacional pública o privada.
- Se amortice el uso durante el periodo de elegibilidad de la operación.

En ningún caso, se podrá adquirir material inventariable a nombre de la FB. No obstante, a lo anterior, se podría imputar gasto de amortización de dicho material inventariable adquirido a nombre de la entidad beneficiaria.

15.6 Gastos indirectos

Esta tipología de gastos hace referencia a los gastos corrientes de la entidad beneficiaria que genere la ejecución del proyecto, normalmente comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrecen las entidades.

Los gastos indirectos del proyecto serán calculados e imputados al proyecto, en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013, tal y como se indica en el artículo 17. Costes simplificados de esta convocatoria.

Artículo 16. Gastos no elegibles

Con carácter general no serán elegibles los gastos que se relacionan a continuación:

- Cualquier gasto no vinculado con el proyecto aprobado, que haya sido contraído fuera del plazo de ejecución del proyecto o pagado después de la presentación de la justificación.
- Contribuciones en especie: aportaciones no dinerarias, consistentes en la puesta a disposición del proyecto de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, actividad de profesionales o trabajo voluntario, no podrán formar parte del coste total del proyecto.
- Los incentivos y pluses ligados a la consecución de objetivos percibidos por los trabajadores de la entidad beneficiaria o sus socios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y otros intereses.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Los gastos derivados de la constitución de garantías o avales.
- Las compras de materiales y equipos usados.
- Los gastos de alcohol y asistentes de sala.
- No se financiará el diseño, programación o creación de nuevas páginas web relacionadas con la operación cofinanciada por parte de las entidades beneficiarias, salvo en los proyectos del EJE 6. Sensibilización, en el que si se considerarán elegibles estos gastos.
- La adquisición de terrenos.
- Modificación de contratos públicos y complementarios: gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.
- Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad no serán subvencionables.
- En ningún caso se entenderá como gasto financiable la publicidad que se haga del proyecto dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria.
- Los gastos generales e indirectos en las encomiendas de gestión celebradas con TRAGSA, debido a la imposibilidad de imputar dichos costes a la operación.
- En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación,

como, por ejemplo, sustitución de tablas, reclavado del casco o el pintado, calafateado de los buques, todo ello sin perjuicio de los gastos que se consideran subvencionables en la medida de Recopilación de Datos prevista en el art. 77 RFEMP y recogidos en la ficha correspondiente.

- o Las contrataciones externas con personas físicas o jurídicas para la dirección, coordinación, administración y secretaria del proyecto.
- o No se aceptará la imputación del 100% de la sede social o fiscal de la entidad.
- o Cualquier otro gasto recogido como no elegible en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP.

Artículo 17. Costes simplificados

En el caso de que la entidad beneficiaria quiera imputar costes indirectos al proyecto, no será necesaria su justificación, ya que estos se calcularán en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 68.1b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013. De esta forma, los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Artículo 18. Justificación técnica y económica

Una vez ejecutadas las acciones y presentada la documentación por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con los modelos incluidos en la Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos, la FB realizará la liquidación de los proyectos en base a lo dispuesto en el artículo 19. Justificación técnica y económica de las bases reguladoras. Para la liquidación económica del proyecto, la entidad beneficiaria deberá haber hecho efectivo y acreditar el pago de los gastos derivados de las acciones, de acuerdo con las pautas establecidas en la Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos.

El plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del proyecto será de 2 meses desde la finalización de la ejecución de éste, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

Las entidades podrán contar con un desvío del 15% entre partidas presupuestarias justificadas a la FB, siempre y cuando se respeten los límites establecidos, y con la excepción de aquellas categorías que se justifiquen a través de un procedimiento de costes simplificados.

18.1 Información y documentación a aportar en la fase de justificación

La información y documentación que deberán facilitar las entidades beneficiarias para la correcta justificación técnica y económica de los proyectos será la siguiente:

1. Memoria técnica final.
2. Dos originales de todos los materiales divulgativos realizados.
3. Dossier fotográfico y audiovisual.
4. Autoliquidación.
5. Justificantes de gasto: facturas, nóminas o documentos de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos que deberán aportar serán originales o copias compulsadas, copias de estas y archivo digital.
6. Justificantes de pago.
7. Contrato laboral de las personas contratadas en exclusiva para el proyecto.
8. Convenios de trabajo o normas laborales en vigor.
9. Modelo de imputación de amortización del material inventariable.
10. Certificado de coste total del proyecto y de contabilidad separada.
11. Declaración de otras ayudas al proyecto.
12. Certificado de exención de IVA/IGIC.
13. Documentos justificativos del pago del IRPF.
14. Parte de horas mensual o anual de todos los trabajadores vinculados al proyecto.
15. Memoria descriptiva de los contratos realizados, explicando método y forma de contratación y expedientes de contratación de estos.
16. Libros mayores de las cuentas relacionadas con el proyecto, de las anualidades en las que se solicita de la subvención, se ejecuta el proyecto y se ingresa y contabiliza la subvención.
17. Asientos contables relacionados con la contabilización de la subvención, por lo general corresponden a los 130, 132, 740 y 746 principalmente.
18. Cualquier otra documentación que la FB pueda entender como necesaria para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

18.2 Liquidación y pago

Una vez que la entidad beneficiaria ha presentado la documentación necesaria para la justificación técnica y económica del proyecto, la FB procederá a realizar el análisis de dicha documentación.

Analizada la documentación y en virtud de los resultados de dicha verificación y de las inspecciones llevadas a cabo a lo largo de la ejecución de las acciones, se elaborará un informe de liquidación en dos fases:

- o Liquidación provisional. La FB remitirá un original de este informe a la entidad beneficiaria, el cual dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para presentar la documentación adicional que subsane las incidencias detectadas. La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga de 5 días hábiles, del plazo establecido, por causas convenientemente justificadas. Esta solicitud será evaluada por la FB.
- o Liquidación definitiva. Se emitirá tras el análisis de la documentación adicional aportada por la entidad beneficiaria durante la fase de alegaciones o aquella documentación que, de manera complementaria, pudiera ser solicitada por la FB una vez finalizada esta fase de alegaciones. Ambas notificaciones serán remitidas a la dirección del proyecto y al representante legal de la entidad beneficiaria.

Una vez finalizado el proceso de verificación y en virtud de los resultados obtenidos la FB aprobará el importe a cofinanciar y se dará por cerrado el proceso de justificación y liquidación, iniciándose el procedimiento de pago.

Para poder realizar el pago, será obligatoria la presentación de los siguientes documentos vigentes:

- Solicitud del pago, según formato facilitado por la FB.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Tal y como se establece en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la entidad beneficiaria se comprometerá a guardar en archivo toda la documentación en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida..

El importe final abonado por al FB a la entidad beneficiaria, quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar en base a las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al FEMP.

Artículo 19. Información y comunicación

Los proyectos incorporarán actuaciones de publicidad, con el fin de garantizar la concurrencia de los destinatarios y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FEMP.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.

Las actuaciones de publicidad que se realicen podrán consistir en la organización de jornadas informativas; elaboración y difusión de material informativo y divulgativo; desarrollo de un apartado explicativo del proyecto en la página web de la entidad (en caso de tenerla); difusión en medios de comunicación; organización de actos públicos; difusión en redes sociales; elaboración de una memoria o un resumen ejecutivo a la finalización del proyecto, entre otras.

La entidad beneficiaria elaborará como mínimo una nota de prensa y un video divulgativo del proyecto y organizará o participará en una jornada divulgativa dirigida a los potenciales destinatarios del proyecto.

La FB ha elaborado un Plan de Información y Publicidad, que está disponible en su página Web, donde se establecen objetivos, destinatarios, acciones dirigidas a distintos destinatarios y un sistema de seguimiento y evaluación, entre otros contenidos.

Con carácter general y obligatorio, en todos los materiales, publicaciones y demás documentos y medios relativos al proyecto, deberán incluirse, siempre que el tamaño lo permita, exclusivamente y de forma conjunta, los logotipos de las siguientes entidades:

- El logotipo de la FB, junto al del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico y junto al del Programa Pleamar.
- El logotipo del FEMP.

- El logotipo de la entidad beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria tuviera una página web o un apartado específico para el proyecto en su página web, en él se colocarán los logotipos enlazados con sus correspondientes páginas web.

Las entidades beneficiarias deberán aportar información relativa a sus acciones de publicidad para el correcto seguimiento y evaluación del Plan de Información y Publicidad de la FB y se comprometen a facilitar cuanta información sea necesaria para el adecuado mantenimiento y actualización de la página Web del Programa Pleamar, donde se facilitará información de todos los proyectos cofinanciados, así como de las entidades beneficiarias y socias que participan en los mismos.

Las entidades beneficiarias deberán acceder a esta página web e incorporar cuanta información consideren de relevancia para la correcta información y publicidad de su proyecto y de las actividades enmarcadas en el mismo, con independencia de la habilitación de apartados de difusión del proyecto en sus propias páginas Web.

En todos los materiales elaborados en el marco de los proyectos se buscará la mayor accesibilidad, empleándose subtítulos en los audiovisuales que se elaboren, adaptando los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se emplearán, cuando sea conveniente, programas de lectura de texto (TTS, *Text to Speech*), que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.

Artículo 20. Huella de Carbono

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. La FB les solicitará esta información junto con los datos utilizados para la realización del cálculo de este indicador.

Artículo 21. Lucha contra el fraude

La FB cuenta con un Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad que establece la máxima exigencia en materia de conducta, transparencia e integridad, tanto de sus trabajadores y equipo directivo, como de los miembros de su Patronato, a través del Código ético y de buen gobierno, habiendo adquirido un total compromiso en la lucha contra el fraude. En el marco de este compromiso y siguiendo las directrices en materia de lucha contra el fraude, la FB pone a disposición de cualquier persona que pudieran tener conocimiento de actuaciones sospechosas o irregulares, en el marco de sus actuaciones, un acceso en su página Web, al formulario para la presentación de denuncias y a la descripción de los aspectos principales del canal habilitado a este efecto por el [Servicio Nacional de Control Antifraude](#).

Artículo 22. Igualdad de oportunidades

La Igualdad de Oportunidades es uno de los principios horizontales por los que deben regirse los diferentes fondos estructurales y de inversión comunitarios. El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, aboga por impulsar esta perspectiva de género, a través de la financiación a medidas que permitan reforzar la visibilidad, el liderazgo y la participación de las mujeres en el sector pesquero.

En este sentido, la FB priorizará aquellas solicitudes provenientes de entidades que:

- Tengan implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Las entidades que obtengan una valoración positiva en este criterio de selección específico deberán guardar en todo caso coherencia con la información aportada en los indicadores horizontales referidos a la igualdad de oportunidades y no discriminación, aportando datos desagregados por sexo.

Artículo 23. Regulación de la Ayuda

La Orden TED/550/2021, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de junio ([BOE-A-2021-9341](https://www.boe.es/boe/A-2021-9341)) serán aplicables en todo aquello no previsto en esta convocatoria.